



Exp N.º 067 del 10 de abril de 2023
Infracción

RESOLUCIÓN **NO - 1141** 25 NOV 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO UN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 0472 del 19 de abril de 2023, se inició procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor ANGEL MANUEL TORRES CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.051.949, y se formuló el siguiente cargo: *"CARGO ÚNICO: El señor ANGEL MANUEL TORRES CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.051.949 de Cicuco (Bolívar), presuntamente el día 08 de febrero de 2023 transportaba treinta (30) especímenes de fauna silvestre vivas de la especie Hicotea (Trachemys callirostris), en la vía Sincelejo – Toluvié a la altura del kilómetro 15+300 sector peaje de la esperanza jurisdicción del municipio de Toluvié (Sucre), sin portar el respectivo Salvoconducto Nacional de Movilización que ampara el traslado de especímenes de la fauna silvestre decomisada, incumpliendo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.22.1., 2.2.1.2.22.2., 2.2.1.2.22.3., 2.2.1.2.22.4., 2.2.1.2.22.5., y 2.2.1.2.22.6 del Decreto 1076 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que, mediante Auto No. 1053 del 28 de julio de 2023, se abstuvo de abrir periodo probatorio dentro del presente proceso sancionatorio ambiental y se incorporaron como pruebas los siguientes documentos:

- Oficio No. GS-2023-/DESUC-SETRA-29.25 del 09 de febrero de 2023.
- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 212656.
- Acta de liberación de fecha 11 de febrero de 2023.
- Concepto técnico No. 0006 de 14 de febrero de 2023.

Que, mediante Resolución No. 0897 del 8 de noviembre de 2023, se declaró responsable ambientalmente al señor ANGEL MANUEL TORRES CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.051.949, del cargo único formulado por esta Corporación a través del Auto No. 0472 del 19 de abril de 2023, y se impuso una sanción consistente en el decomiso definitivo de los treinta (30) ejemplares de la fauna silvestre de la especie Hicotea (*Trachemys callirostris*), de conformidad con el numeral 5º del artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente **ARCHIVAR** el expediente de infracción No. 067 del 10 de abril de 2023, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida mediante Resolución No. 0897 del 8 de noviembre de 2023.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co



Exp N.º 067 del 10 de abril de 2023
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

NO - 1141

25 NOV 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO UN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo definitivo del expediente de infracción No. 067 del 10 de abril de 2023, cáncelse su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al señor ANGEL MANUEL TORRES CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.051.949, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1333 de 2009 en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99/1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en atención a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.